

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se abonan antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 110.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo producido resultado positivo las terceras subastas intentadas el 3 de los corrientes, al objeto de enajenar los pastos y leñas de los montes del Estado, situados en los pueblos de Cénia, Roquetas y Benifallet; he acordado celebrar cuartas subastas, que tendrán lugar el dia 31 del actual, á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron en las anteriores, salvo el tipo que será el consignado en el estado inserto á continuacion.

Tarragona 17 de Enero de 1871.—Juan Manuel Martinez.

Table with columns: PUEBLOS, MONTES, Numero de cabezas, Cargas de leña, TIPO. Pesetas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm.a Diputacion provincial el dia 7 de Setiembre de 1870. Abierta á las diez y media de la mañana con asistencia de los Sres. Vice-

presidente, Martí, Carbó, Pellicer, Alberich y Calbó, fué leída y aprobada el acta anterior. Tallado y reconocido á instancia de la Diputacion provincial de Córdoba el quinto núm. 19, por el cupo de Lucena, confinado en este correccional, resulta útil. Juan Blanch, núm. 3, de Capsanes, es declarado asimismo útil terminada su observacion. José Gavaldá, núm. 1, de Pobla de Masaluca, inútil, cubriendo su vacante el núm. 5, Miguel Suñé. Domingo Della, núm. 1, de Tortosa, resulta útil. Agustin Bizcarro, núm. 11, de Ulldecona, inútil, lo mismo que José Llop, núm. 20, de Tivisa y Antonio Ossó, núm. 12, de Poboleda, en cuyo lugar ingresa el núm. 15, Pedro Banqué. Sebastian Alujas, núm. 4, de Tamarit, es declarado soldado. Pablo Miró, núm. 8, de Albiñana, pendiente de observacion en caja. Se señala de nuevo el dia 14 para la presentacion de los quintos que faltan á Santa Coloma de Queralt, Prades, Arnes, Valls y Maspujols. Se recuerda al Excmo. Sr. Capitan general del Principado, la remision de un certificado que se le tiene pedido referente á Francisco Dolcet, quinto por Lilla. Se admite por el cupo de Valls, á Francisco Dilla que se halla sirviendo en el ejército. No se admite por cuenta del cupo de Poboleda á José Zamora y Boch, porque la certificacion remitida por la Capitanía general de la Isla de Cuba no justifica su actual situacion. Recuérdase la remision de la certificacion pedida sobre la existencia en el ejército del quinto Juan Canalda, núm. 7, de Roquetas. Se previene al Alcalde de Cherta, exija al comisionado de aquel Ayuntamiento la multa de 10 pesetas que se le impuso en 18 de Agosto y al Alcalde de Flix que haga efectiva la de 25 por no haber remitido las filiaciones del núm. 1 que respectivamente se le tienen pedidas. Vicente Vidal, núm. 12, de San Carlos de la Rápita, es declarado soldado y á su instancia se le expide certifica-

cion de la librada, y á Antonio Lopez acreditando su existencia en el servicio de la armada. Se acuerda informar al Sr. Gobernador con remision del oportuno certificado que Juan Rafols que redimió su suerte, ha resultado excedente por ingreso de Isidro Figueras, ámbos de Llorens. Que no procede acceder á la solicitud de Buenaventura Gavaldá para que se declare libre del servicio á su hijo Pablo, quinto de Riudoms, por no serle aplicable lo prescrito en el art. 76, párrafo 11 de la ley de reemplazos. Se acuerda contestar al Sr. Gobernador que por las razones que se le manifiestan, ninguno de los Sres. Diputados acepta el nombramiento de vocal de la Comision de Estadística que renuncia el Sr. Martí de Eixalá. Que examinadas las cuentas municipales de esta ciudad, año económico del 66 al 67, se remitan al Tribunal de cuentas del Reino. Que ratificándose la resolucio de 31 de Agosto abono D. Ignacio Tomás las cantidades que segun las cuentas de consumos resulta adeudar al Ayuntamiento de la Riba. Se concede á José Tudó, preso hoy en Valls, un mes de próroga para la presentacion de las cuentas que debe rendir como Alcalde que fué de Pont de Armentera de 1863 á 65. En méritos del expediente incoado por el Ayuntamiento de Réus sobre institucion con profesores laicos de los PP. Escolapios á cuyo cargo viene el instituto libre de aquella ciudad, se acuerde preguntar al Padre provincial si está ó no conforme con la rescision del contrato acordado por el Ayuntamiento. Examinadas las cuentas municipales de la Canonja, años de 1865 y 1866, de conformidad con el informe de la comision se dan por bien contestados varios reparos y se decreta el reintegro de varias cantidades que de otros resultan. Se dá cuenta de haber salido para Catllar á evacuar una comision del servicio el arquitecto provincial. Se releva de sus cargos concejiles en el Ayuntamiento de esta capital á D. Pedro Pablo Rovira y D. Joaquin

Rius Ballestreri, que justifican haber trasladado su domicilio á Esparraguera y Réus respectivamente. Concedida á esta Diputacion la conservacion de la carretera de Réus á Vilaseca, abandonada por el Estado, se dispone su incautacion por el Director de caminos. Visto de nuevo el expediente incoado por D. Cayo Rovellat, en queja del repartimiento formado en Pobla de Mafumet, sus nuevas instancias, é informe de la Administracion económica, se acuerda concederle el término de seis dias para que pueda justificar los extremos que denuncia y hecho se proveerá. Publíquese en el Boletín oficial el estado del movimiento habido en los Establecimientos de beneficencia durante el mes de Junio último. Se aprueban los expedientes instruidos por el Ayuntamiento de Tortosa para el arriendo durante el año cómico del teatro de aquella ciudad y café del mismo. Dígase al Ayuntamiento de Pobla de Mafumet forme el oportuno presupuesto adicional para consignar en él las cantidades necesarias para atender á la reposicion por el mismo acordada de los guardas municipales y pago de maestros. Se concede á los Ayuntamientos de Benifallet y Vilanova de Escornalbou la autorizacion que solicitan para el cobro de las quintas partes que indican á fin de destinarlas al pago del contingente provincial que tienen señalado. Queda enterada la Diputacion de que los Ayuntamientos de Réus, Vandellós y Altafulla no pueden nombrar peones auxiliares por su precario estado financiero. Se concede el ingreso en la Casa de Beneficencia de Tortosa á tres de los cuatro hijos de Antonia Salvadó; el prohijamiento del expósito núm. 376 de la Casa de esta ciudad á los consortes Salvador Fortuny y Maria Alegret de Torredembarra; el ingreso en la misma de uno de los cuatro hijos de Maria Vallés; y una pensión á Bautista Casus para atender á la lactancia de una hija suya. Se acuerda informar en un todo favorable las solicitudes del Ayuntamiento

to de Tortosa para destinar á escuelas de niños el edificio que fué Seminario conciliar, para destinar á Instituto el Colegio de San Matías y Santiago, y á Hospital civil el exConvento de Jesuitas.

Dada cuenta del expediente instruido en averiguacion de abusos denunciados en las operaciones de la quinta, considerando que del mismo se desprende la existencia de un delito cuyo conocimiento incumbe á los tribunales ordinarios, se acuerda remitirle al Excmo. Sr. Gobernador para los efectos que crea consiguientes poniendo á su disposicion la cantidad de 48 duros ocupada á D. Pedro Gimenez.

Se acuerda celebrar sesion extraordinaria el próximo lunes dia 12 para despachar los demás asuntos pendientes. Y se levanta la sesion á las tres de la tarde.

Tarragona 12 de Setiembre de 1870.
—Tomás Larráz, Secretario.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada por la Excm. Diputacion de esta provincia el 12 de Setiembre de 1870.

Abierta la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Vicepresidente D. Pedro Massiá, con asistencia de los Sres. Diputados Martí, Carbó, Brufau, Pellicer, Alberich y Calbó, fué aprobada el acta anterior.

La Diputacion, examinado el proyecto de division de esta provincia en distritos para la próxima eleccion de Diputados provinciales que se ha remitido á informe de la misma, acuerda proponer varias modificaciones y proporcionar las noticias que en el mismo se reclaman.

Se autoriza al Arquitecto provincial para practicar ciertas reparaciones necesarias y de escaso coste en la casa de Beneficencia de esta capital.

Vistas las certificaciones remitidas se admite á Francisco Dolcet por cuenta del cupo de Lilla; á Joaquin Curto, por el de Tortosa, y á Pedro Borrás, por el de Morera, debiendo pedirse la libertad del núm. 3, Ramon Porqueras.

Se desestima la pretension del Alcalde de Valls pidiendo la medicion y reconocimiento de Agustín Nuet en Jaen como contraria al párrafo 1.º del artículo 96 de la ley.

Se recomienda al Director de caminos y á instancia del Ayuntamiento de Réus la mayor actividad en los trabajos del camino vecinal de aquella ciudad á Montroig.

Se enterá S. E. de que el Arquitecto provincial con su ayudante han salido para Vilarrodona; de haber sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Mora la Nueva, D. José Vendrell, y de que Vicente Poñs, ha sido nombrado peon caminero de la Galera.

Se recomienda la observancia á fin de evitar ulteriores abusos de las órdenes de 4 de Setiembre de 1842 y reglamento de 19 de Enero de 1867 sobre conservacion y policia de carreteras y se transfieren á la Direccion de caminos vecinales cuantas atribuciones se confieren en las mismas á los Ingenieros del Estado.

Se pasa á informe de esta Direccion la comunicacion del Alcalde de Constantí proponiendo ciertas obras de reparacion en el camino de esta capital á Valls por dicho pueblo, Morell y Vilallonga.

Hasta que D. Juan Roig, Alcalde de San Jaime dels Domenys justifique su traslacion de domicilio, no ha lugar á resolver sobre la dimision que presenta.

Se concede á Sabina Prats el ingreso en la casa de Beneficencia de Tortosa.

Se accede al aumento de sueldo que solicita D. José Antonio Molins, cirujano de la casa de Beneficencia, asignándole el de 875 pesetas que antes disfrutaba.

Se pasa á informe del Ayuntamiento de Vilaseca la exposicion elevada por el de Réus pidiendo la agregacion á su término municipal del puerto de Salou y terrenos contiguos.

Examinando de nuevo el expediente instruido por el Ayuntamiento de Réus para sustituir con profesores laicos á los PP. Escolapios que hoy tienen á su cargo aquel instituto; visto el artículo 52, caso 3.º de la ley municipal, aprueba la Diputacion el mencionado acuerdo sin perjuicio de las formalidades que deben tenerse presentes para la consignacion en el presupuesto de las cantidades con que dicho establecimiento debe ser subvencionado, y remítase á la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador.

Se aprueba igualmente, salvo la resolucion superior, el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Raurell fijando un tiempo determinado para la distribucion y aprovechamiento de las aguas que sirven para el riego de las tierras situadas en aquel término municipal.

Atendido lo avanzado de la hora (3 de la tarde) se acuerda celebrar mañana sesion extraordinaria para el despacho de los demás asuntos, y se levanta la sesion.

Tarragona 14 de Setiembre de 1870.
—Tomás Larráz, Secretario.

Extracto oficial de la sesion extraordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 13 de Setiembre de 1870.

Bajo la presidencia del Sr. Massiá, se abrió á las once de la mañana asistiendo además los Sres. Martí, Carbó, Alberich, Brufau y Pellicer.—Leida el acta anterior, fué aprobada.

En virtud de la instancia presentada por D. Jaime Aldomá, oponiéndose á la entrega de su hijo natural á su madre Antonia Capell, visto el expediente de su referencia; la Diputacion deja sin efecto su fallo de 19 de Mayo último y acuerda que el niño continúe por ahora en la Casa de Beneficencia á costa del padre natural, pudiendo este y la madre acudir ante los Tribunales ordinarios que es á quienes corresponde decidir sobre los derechos privados que hoy ventilan.

Trascurrido con exceso el plazo otorgado á los cuentadantes de la Riba para presentar las de 1867 á 68, se nombra un comisionado planton que á costa de los mismos pase á exigir el cumplimiento de este servicio.

Examinadas las cuentas municipales

de la Riba, año de 1863 á 64, se declaran bien solventados algunos reparos ofrecidos á D. Ignacio Tomás, y en cuanto á uno de ellos se le condena al reintegro de 97 reales.

Se pasa á informe del Director de caminos el proyecto definitivo del camino vecinal de Valls á Solivella, por Plá, Cabra y Sarreal y el de Plá á Pont de Armentera, presentado por el contratista D. Manuel Salavera.

Se dá cuenta de las órdenes de S. A. el Regente del Reino desestimando las pretensiones del Ayuntamiento de Montroig y el de Alcanar para enajenar láminas con objeto de cubrir en metálico el cupo de soldados, y de satisfacer á la Hacienda el cupo y recargo provincial del impuesto personal que Alcanar adeuda.

No ha lugar á conceder nueva próroga á los cuentadantes de Montblanch para la remision de las atrasadas de que deben responder.

Visto el expediente remitido á informe por el Gobierno civil é incoado á instancia de D. Buenaventura Vidal del Vendrell sobre abono de suministros facilitados en 1868, de conformidad con lo propuesto por la seccion respectiva, se acuerda informar al Excmo. Sr. Gobernador que debe quedar sin efecto el embargo y venta de bienes de D. Felix Carbonell, disponiéndose que el Ayuntamiento de aquella villa satisfaga á Vidal la cantidad que por razon de aquellos suministros le corresponde percibir, toda vez que ese Ayuntamiento, sea quien fuere el que le componga, ha cubierto ya sus débitos á la Hacienda con el importe de los repetidos suministros.

Examinado de nuevo el expediente remitido por el Sr. Gobernador referente al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Cabra para construir una cañería que sirva de conduccion á las aguas comunales, y los recursos interpuestos por Manuel Ventosa y José Queral; la Diputacion acuerda desestimar estos y aprobar el citado acuerdo.

Enterada la Diputacion del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento de Pira en 13 de Agosto último en la que se resolvió apelar ante el Gobierno caso que esté Cuerpo resolviere que debia entregar un soldado por cuenta de Senant con el que jugó sus décimas, S. E., de conformidad con lo prescrito en el art. 27 de la ley de reemplazos, acuerda que Pira entregue el dia 21 el soldado que falta á Senant, sin perjuicio de los derechos que crea conveniente ejercitar.

De conformidad con el informe emitido por el Director de caminos vecinales, se acuerda destinar 29.451.209 pesetas para la terminacion de las obras de explanacion, de fábrica y accesorias que son las más indispensables en la carretera de Porrera al Coll de la Taixeta en la de Montreal, y fórmense los pliegos de condiciones facultativas y económicas que deberán regir en la subasta de las obras.

No habiendo más asuntos pendientes se ha levantado la sesion á la una y media.

Tarragona 15 de Setiembre de 1870.
—El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 14 de Setiembre de 1870.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil.—Abierta á las once en punto de su mañana, concurriendo los Sres. Massiá, Martí, Calbó, Pellicer, Alberich y Brufau, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Presente tambien el Sr. Ingeniero Jefe de montes previamente convocado al efecto, se dió cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Tortosa pidiendo autorizacion para proceder á una corta de pinos en el monte Mola de Catí, bastante á producir 8.000 duros con que hacer frente á las necesidades que pudiera producir la presentacion de la fiebre amarilla en aquella ciudad. Apoyada por el Excmo. Señor Presidente, expuso el Sr. Ingeniero las razones de esencial utilidad y las que en su concepto se oponian, y despues de discutido el punto y retirado el Jefe facultativo, acuerda la Diputacion conceder dicha autorizacion con las formalidades reglamentarias, la cual no podrá utilizarse hasta que oficialmente se declare la invasion y aun entonces con la obligacion de rendir cuentas justificadas y sin estenderla á la destruccion del monte.

Se libra certificacion de varios documentos pedidos por el Alcalde de Poboleda referentes á la cuestion de la carretera que de Ciurana se dirige á dicho punto.

Por no haberse presentado á tomar posesion se anulan los nombramientos de peones camineros hechos á favor de Pedro Aguiló y Fernando Tolosa, nombrándose en su reemplazo á Juan Ferrer y Vicente Roig.

Se aprueba la nota de gastos de la Seccion de contabilidad para la adquisicion de libros é impresos, total 124 pesetas 13 céntimos.

Presentado el quinto núm. 79, por el cupo de Valls, Antonio Cartaña y Llorens, el cual alega exencion legal, visto el art. 134 de la ley de reemplazos es declarado soldado.

Recibidas las filiaciones del quinto núm. 4, por el cupo de Flix, Agustín Horta, ingresa en caja y pídase la libertad del núm. 6, que resulta sobrante. Se releva al Alcalde de la multa que le fué impuesta por su tardanza en remitir aquellos documentos vistas las razones alegadas.

No habiendo más asuntos pendientes se levantó la sesion á la una y media.

Tarragona 1.º de Octubre de 1870.
—Tomás Larráz, Secretario.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 21 de Setiembre de 1870.

Abierta la sesion á las diez y media de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Massiá, y concurriendo los Sres. Martí, Carbó, Pellicer y Alberich, fué leida y aprobada el acta anterior.

Visto el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Pont de Armentera contra Pedro Ramon Martí, núm. 6, se confirma tal declaracion, se impone un año de recargo

al quinto, y se pasa testimonio de las diligencias al Juzgado competente para que proceda á lo que haya lugar por la complicidad del padre.

Se señala el día de mañana para el nuevo reconocimiento de Andrés Querol, núm. 2, de Cabra, que termina su observacion en el Hospital.

Antonio Amorós, núm. 5, de Pira, es declarado exento como hijo único de viuda pobre á la que mantiene.

Magin Amorós, núm. 6, es declarado soldado, y pasen los documentos presentados por el mismo al Tribunal ordinario para que proceda á lo que hubiere lugar contra la negligencia que se imputa al Ayuntamiento de Senant en el reparto de la quinta.

Manuel Nadal, núm. 16, de Ulldecona, exento por inútil, lo mismo que José Bosch, núm. 7, de Alcover.

Vicente Ripoll, núm. 3, de Ginestar soldado por resultar útil terminada su observacion.

José Sans, núm. 11, de Aldover es declarado soldado, y tambien Ramon Cabanes, núm. 30, de Ulldecona.

Se previene al Alcalde de Arnes remita cada ocho dias parte del estado de salud en que se encuentra el mozo Tomás Sanromá.

José Altet, de Casellas, confinado en Barcelona, sea reconocido ante aquella Diputacion.

Vistas las certificaciones remitidas se declara cubren cupo por Réus y Gandesa Salvador Fernandez y Tomás Clua, existentes en el ejército y Juan Canalda, de Roquetas.

La Diputacion queda enterada de una orden de S. A. el Regente del Reino desestimando una reclamacion del Ayuntamiento de Mora de Ebro para que se levantara un planton y apremio expedido por la misma.

Se acuerda contestar al Alcalde de Altafulla que para pagar el salario del ordenanza de aquella Junta local de Sanidad, apele á la filantropía de los vecinos ó forme en su dia presupuesto adicional.

Que se ratifique la disposicion del Sr. Vicepresidente para que se practiquen ciertas obras necesarias y de escasa monta en la casa de Beneficencia de Tortosa para prevenir la invasion del tifus icterodes.

Que se devuelva á Vicente Ferré, vecino de Galera, la escritura de debitorio que acompañó á su expediente.

Que se nombre un planton para el pueblo de Fatarella con objeto de lograr la presentacion de sus cuentas desde 1862 en adelante y transcurrido un mes sin haberlo verificado se someterá este asunto á los Tribunales ordinarios por la obstinada desobediencia á las repetidas órdenes dictadas.

Que se otorgue á Francisca Año el prohibiamiento de la expósita Raimunda Nonaspi, y el ingreso en la casa de Beneficencia de Tortosa á dos hijas de Maria Querol.

Que se releve del cargo de concejal de este Ayuntamiento á D. Benigno Lopez, que ha trasladado su domicilio á Canonja.

Que se conteste al Sr. Gobernador, no es posible remitirle el certificado librado por la Junta de Sanidad de

Altafulla por no haberse recibido en estas oficinas no obstante haber sido pedido en méritos de un expediente promovido por D. Juan Gatell y Folch.

Que se pidan informes al Alcalde y Cura párroco de la Selva, para resolver sobre un prohibiamiento solicitado por Antonio Garriga.

Que se publique en el Boletín la vacante de la Secretaría municipal de Flix, por destitucion de D. Napoleon Aleu.

Que informe el Ayuntamiento de Montroig sobre la solicitud de Doña Teresa Llaberia, pidiendo permiso para edificar.

Que se exima del cargo de Alcalde de Forés á D. Francisco Puig, atendida su avanzada edad y falta de salud.

Queda enterada S. E. de la suspension acordada por el Juzgado de Vendrell, del cargo de Regidor que en Salomó desempeña D. José Roig, por desobediencia al Alcalde.

Se emite informe de conformidad, sobre las ordenanzas municipales formadas en Sarreal.

Se da cuenta de haber sido nombrado Secretario interino del Ayuntamiento de Sta. Oliva, D. Agustin Morrelló.

Tambien se da cuenta de una orden del Ministerio de la Gobernacion recomendando el envío de dementes al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, y visto el dictámen de la seccion, de conformidad con el mismo se acuerda contestar al Excmo. Sr. Gobernador no se cree obligada á satisfacer cantidad alguna por el servicio de que se trata porque todos los dementes del Principado deben ser acogidos en el Hospital de Santa Cruz de Barcelona comun á las cuatro provincias catalanas, interin se termine la cuestion pendiente sobre division de bienes de aquel establecimiento.

No ha lugar á suspender el acuerdo tomado en 7 de los corrientes como solicitan D. Pablo Yansa, D. José Roig, D. José Casas, y D. Francisco Dols, sobre reintegro de ciertas cantidades á los fondos municipales, y habiendo transcurrido el término concedido para realizarlo, procedase ejecutivamente si fuere necesario.

Se concede el ingreso en la Casa de Beneficencia de Tortosa á las huérfanas Maria y Francisca Porcar, Maria Teresa, Maria Luisa Ferrer Rocha y Maria Rodriguez.

Pase á informe del Ayuntamiento de Cambrils el recurso presentado por D. José Sans en queja de la cuota que se le impuso por reparto vecinal, y la elevada por D. Juan Rafols y Carretero.

Se contesta al Alcalde de Cabacés que los profesores de instruccion primaria como cualquier otro funcionario deben figurar en los repartos vecinales.

Vista la comunicacion del Ayuntamiento de Tortosa pidiendo autorizacion para invertir las cantidades necesarias de los 8.000 duros importe de la corta de pinos para que condicionalmente se le autorizó, atendido el peligro que en la ciudad amenaza de verse invadida por la epidemia del tifus icterodes, la Diputacion acuerda

se traslade este oficio al Excmo. Señor Gobernador manifestándole cree procedente acceder á lo solicitado.

Se pasa á informe de la Junta provincial de instruccion pública la instancia de D. Ramon Solé reclamando el pago de haberes como Maestro de Flix.

Tambien se pasa al Sr. Gobernador el expediente sobre establecimiento de un Instituto libre laical en la ciudad de Réus.

Informe el Director de caminos sobre una instancia para edificar en Vendrell cerca de la carretera de Barcelona.

Se aprueba la cuenta presentada de gastos ocurridos durante las operaciones de la quinta.

Y siendo la hora muy avanzada se levantó la sesion.

Tarragona 1.º de Octubre de 1870.

—Tomás Larráz, Secretario.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excmo. Diputacion el 28 de Setiembre de 1870.

Presidencia del Sr. Massiá.—Sres. Martí, Carbó, Pellicer y Calbó.—Abierta á las once de su mañana fué leída y aprobada el acta anterior.

Terminada la observacion en caja del quinto núm. 28, por el cupo de Réus, Pablo Monné, es declarado inútil en nuevo reconocimiento.

Aureliano Espinosa, núm. 18, de Alcanar, es declarado útil y para justificar la exencion que alega se le concede un plazo hasta el 6 de Octubre próximo.

Por acuerdo de S. E. se suspende el despacho de los demas asuntos pendientes para la sesion del dia de mañana, y se levantó la de este dia á las doce.

Tarragona 8 de Octubre de 1870.—Tomás Larráz, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 111. El infrascrito Escribano.

Certifico: Que en el pleito civil ordinario seguido en este Juzgado y bajo mi actuacion á instancia del Procurador del mismo D. Baltasar Huguet, en representacion de Francisco Gironés y Llop, vecino de Ascó, contra su padre José Gironés y Blanch, que lo es de la Fatarella y en su rebeldía los estrados del Juzgado, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

«En la ciudad de Gandesa á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta. D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Habiendo visto este pleito seguido á instancia del Procurador D. Baltasar Huguet, en representacion de Francisco Gironés y Llop, vecino de Ascó, contra su padre José Gironés y Blanch, que lo es de la Fatarella y en su rebeldía los estrados del Juzgado, y

Resultando que con ocasion del matrimonio proyectado y despues ce-

lebrado entre el demandante y Magdalena Serrano, los padres del mismo ó sea el demandado José Gironés y su consorte Rosa Llop, por escritura de capitulaciones matrimoniales de diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, le donaron la mitad de todos sus bienes, y por entero la casa de su habitacion, reservándose el usufructo durante la vida de ámbos; y a propio tiempo y en la misma escritura Miguel Serrano, padre de la Magdalena, la dotó en la suma de cuatrocientas libras ardites por derechos paternos y en doscientas libras por los maternos, ofreciéndola además una arca y varias ropas:

Resultando que por escritura de fecha diez de Mayo del año citado confesó el José Gironés haber recibido de Mignel Serrano, no solo el arca y ropas ofrecidas á la Magdalena, sino tambien las seiscientas libras ardites que contenian su dote y de que queda dado razon, habiéndose estimado el valor de aquellas en cincuenta libras:

Resultando que en dicha escritura otorgada en esta ciudad el dia veinte y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, los referidos consortes José Gironés y Rosa Llop con el fin de indemnizar á su hijo Francisco del valor de algunas fincas que se habian visto obligados á vender, le donaron la mitad de la finca conocida con el nombre de Vall de Llitera, sita en término de Ascó, tambien con reserva del usufructo por sus vidas, imponiéndole á la vez varias condiciones, y entre ellas la de que Francisco quedaba con la obligacion de responder, pagar y restituir la dote de su muger, ó sean las seiscientas libras; condiciones todas que aceptó aquel:

Resultando que por consecuencia de demanda ejecutiva entablada por José Belart, de Mora de Ebro, contra los consortes José Gironés y Rosa Llop y su hijo Francisco en reclamacion de trescientos escudos que el primero le era en deber se procedió al embargo de la mitad de la finca Vall de Llitera, donada al repetido Francisco, y seguidas las demás diligencias de la via de apremio, fué rematada y vendida por el Juzgado en rebeldía de los ejecutados á favor del mejor postor Miguel Serrano y Jordá por escritura de siete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve:

Resultando que con los antecedentes expuestos y previo acto conciliatorio propuso el Francisco Gironés la conducente demanda por accion personal contra su padre José al objeto de que se le condenase al pago de las seiscientas libras que habia recibido por el dote de su muger Magdalena Serrano, bien en metálico, bien en fincas rústicas libres, con los intereses legales desde la contestacion á la demanda; y se declarase además rescindida ó en su caso nula y sin efecto por falta de objeto y causa la repetida donacion de la mitad de la finca mencionada

Vall de Llitera, puesto que no podia ya tener lugar, ni por consiguiente las condiciones impuestas al demandante por los donantes sus padres:

Resultando que por la no comparencia del demandado continuó el pleito en su rebeldía; y en el trámite de prueba se practicó por el actor lo que creyó conveniente á su derecho:

Considerando que la donacion de mitad de finca de Vall de Llitera, hechas por José Gironés y Rosa Llop á favor de su hijo el demandante, con reserva del usufruto durante sus vidas, ha quedado caducada y sin ningun valor por que pasó á poder de un tercero en virtud de sustituto traslativo de dominio ó sea la venta judicial otorgada por consecuencia de la demanda ejecutiva propuesta contra aquellos por un legitimo acreedor, cuyos derechos no podian en todo caso ser perjudicados por actos ó contratos celebrados entre padres é hijos:

Considerando que por lo mismo han quedado tambien sin efecto ipso jure las condiciones impuestas al donatario en la escritura de donacion y por consiguiente la de restituir el mismo el dote de su mujer Magdalena Serrano ó sean seiscientas libras ardites:

Considerando que habiendo recibido José Gironés esta cantidad de manos del padre de la Magdalena, está en el deber de entregarla á su representante legitimo que es el demandante Francisco Gironés, marido de la misma, y que por no cumplir en tiempo esta obligacion, necesariamente ha de sufrir las consecuencias de tal falta;

Fallo: Que debia declarar y declaro haber lugar á la demanda; y en su virtud, condeno al expresado José Gironés á que dentro de sexto dia de ejecutoriada esta sentencia, pague al demandante Francisco Gironés la suma de seiscientas libras ardites, ó sean mil seiscientas pesetas á que asciende la dote de su muger, bien en dinero, bien en fincas rústicas libres, con los intereses legales á razon de un seis por ciento desde la fecha de la contestacion á la demanda, con las costas del pleito. Y por su ausencia y rebeldía publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo prescrito en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Enriquez.»

Publicacion.—El Sr. D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de la presente ciudad de Gandesa, ha leído y publicado la anterior sentencia en la audiencia del dia de su fecha; doy fé.—José Pascual.

Para que conste libro y firmo el presente en Gandesa á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta.—José Pascual.

Núm. 112.

Don José Tavernér y Seguí, Juez de primera instancia de Balaguér y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Solé y Castells (a) Escolá, natural y vecino de Balldomá, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido para recibirle declaracion y oírle en defensa en méritos de la causa criminal que se le sigue en este Juzgado sobre heridas graves y subsiguiente muerte de Buenaventura Forn; apercibiéndole que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, haciéndole las notificaciones en los estrados del Juzgado y parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Balaguér á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta.—José Tavernér.—José Buenaventura Roger, Escribano.

Núm. 113.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdiccion voluntaria instado por D. Pedro Boqué y Massot y D.^a Tecla Peiri y Simó, consortes, de Porrera, sobre declaracion á favor de la última de heredera abintestato de sus padres José Peiri y Boronat y María Simó y Serres, vecinos que fueron de dicha villa de Porrera, se ha dispuesto anunciar dicha pretension, para que dentro el término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, los que se crean con derecho á oponerse á la declaracion solicitada y los Notarios, párrocos ó particulares que tengan noticia de haber dichos José Peiri y Boronat y María Simó y Serres otorgado testamento ú otra especie de última voluntad, lo manifiesten á este Juzgado.

Falsét once de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 114.

Dr. D. Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente y único edicto se llama á Juan Vidal y Ferrer, labrador, casado, de cincuenta y un años de edad, natural de Alforja y vecino que fué del mismo pueblo, para que se presente el dia veinte y cuatro del actual y once de su mañana en este Juzgado al efecto de firmar las escrituras de venta de dos fincas que se le embargaron y enajenaron en méritos de la causa criminal que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento de firmarlas en su resistencia el que suscribe.

Dado en Réus á trece de Enero

de mil ochocientos setenta y uno.—Dr. Luis de Miguel.—Juan Sardá, Escribano.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.º	Nombres.	Direccion.
164	José Antonio Monclus.....	Benifallet.
165	Constancia Moreno..	Zaragoza.
166	José Figueras.....	Villafranca del Panadés
	Desconocidos.	

70 Enrique Velazquez.
71 Antonia Guarro.
Tarragona 17 de Enero de 1871.—
El Subinspector, Ramon de Morenes.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 16 de Enero.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Desciende el barómetro, viento del SO. en toda la Península; mar rizada en todas sus costas; 46 Coruña; 50 Santiago; 60 Barcelona; 63 Madrid, Valencia; 65 Alicante; 66 Tarifa, San Fernando.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Bilbao y escalas en 28 ds., vapor Duro, de 123 ts., c. D. Santos Muñiz, con sardina, hierro y efectos, á Don Benigno Lopez, y 18 pasajeros.

De Mazarron en 10 ds., laud Victoria, de 48 ts., p. Francisco Muelas, con cebada, á D. Juan Boada y Tarrats.

De Barcelona en 2 ds., laud S. Juan, de 19 ts., p. Juan Esperanzi, con azúcar y efectos, á D. José M. Virgili.

De Valencia en 3 ds., laud Bienvenido, de 19 ts., p. Juan Escribá, con vino y arroz, para S. Feliu de Guixols, de arribada.

De Oporto en 16 ds., pailebot portugués Príncipe Feliz, de 88 ts., p. Manuel N. Moura, con baya de sauco y mimbres, á los Sres. Guille hermanos.

De Bergen en 30 ds., goleta noruega Nicord, de 121 ts., c. D. Joaquin Silihenstedi, con bacalao y pezpalo, á los Sres. Romeu hermanos.

De Swansea en 19 ds., goleta holandesa Dirk & Pieter, de 134 ts., c. D. E. M. Meihuizen, con carbon mineral, á los Sres. Pedro Cónsul y compañía, y 2 pasajeros.

De Burriana en 2 ds., bergantin-goleta danesa Soudderen, de 90 ts., c. D. Alfonso Borrin, con naranjas, á los Sres. Alejandro de Comte y compañía, de tránsito.

DESPACHADAS.

Para Barcelona, laud Pepito, de 19 ts., p. Manuel Pedrol, con vino.

Para S. Feliu de Guixols, laud Bienvenido, de 19 ts., p. Juan Escribá, con vino y arroz, de tránsito.

Para Barcelona, vapor Duro, de 123 ts., c. D. Santos Muñiz, con hierro, sardina y efectos, de tránsito, y 10 pasajeros.

Para Constantinopla, fragata rusa Catterina Mimbelli, de 480 ts., c. Don Mateo Drusowich, en lastre.

Tarragona 17 de Enero de 1871.—
El Director, Raimundo Alfonso.

ANUNCIOS.

DICCIONARIO

DE LA LEY ELECTORAL

CON ARREGLO AL DECRETO DE 20 DE AGOSTO DE 1870, EN CONFORMIDAD DE LAS LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL QUE HAN DE REGIR Y SEGUIDO DE MODELOS DE ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS Á SU MEJOR APLICACION.

POR

D. ANTONIO DE GÓNGORA Y GOMEZ,

PROSPECTO.

La obra que ofrecemos al público, resultado de un detenido estudio de la ley electoral, contiene cuanto el Decreto de 20 de Agosto de 1870 determina en la materia: y la forma en que se ha redactado, la que mas se acomoda á facilitar la resolucion instantánea del articulado á que la misma se contrae.

BASES.

El Diccionario de la ley electoral compone un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion. Su precio en toda España 6 rs., franco de porte.

Modo de adquirirlo.

Remitiendo al autor libranza de dicha suma ó 13 sellos de franqueo con la direccion que sigue

Sr. D. Antonio de Góngora, Secretario del Gobierno de Gerona.

LEY ELECTORAL DE 1870.

Un cuaderno de 64 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la imprenta de este periódico á 75 céntimos de peseta ejemplar.

CONSTITUCION

DE LA

NACION ESPAÑOLA

VOTADA DEFINITIVAMENTE POR LAS CORTES CONSTITUYENTES EN LA SESION DEL DIA 1.º DE JUNIO DE 1869 Y PROMULGADA EL 6 DE DICHO MES Y AÑO.

Un cuaderno de 28 páginas en 8.º, en buen papel y clara impresion; se vende en la imprenta de este periódico á 36 céntimos de peseta ejemplar.

Se enviará por correo (franco) siempre que al pedido se acompañen sellos por valor de 50 céntimos de peseta.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.